



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Juez el presente expediente, en el cual pese a haberse cumplido con las actividades propias relativas a la inscripción de los emplazamientos dispuestos en el auto admisorio, en los términos del art 108 del CGP, según informó la Escribiente saliente del Juzgado, el día 09 de noviembre de 2021, realizó dicha inscripción en el sistema de la plataforma TYBA, sin embargo, ésta no arrojó fecha de finalización de dicho registro. Por situación similar ocurrida en el rad. 2020-00055-00, sé que la solución está en solicitar a los técnicos del Soporte Web del TYBA a fin de obtener una constancia de su parte a partir de la cual se pueda evidenciar la “fecha de finalización de la publicación”. Para ello, según indicaron en ese entonces, la solicitud debe realizarse a través del correo del juzgado a Soporte Justicia XXI Web en Bogotá, al correo soporte_ri_tyba@deaj.gov.co. Así mismo, se observa en el expediente electrónico que el documento correspondiente a la constancia descargada del TYBA, al momento de efectuar la inscripción se encuentra incompleto, pues carece de la página donde se debe reflejar la fecha de inicio y terminación. Lo anterior, se hace necesario para evitar posibles nulidades. Ud. proveerá.

Yotoco, 02 de febrero de 2022.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Proceso: Pertenencia
Demandante: María del Pilar Sánchez Rendón, mediante apoderado judicial
Demandado: Personas Indeterminadas
Radicación: 7689040890012021-00095-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE
Yotoco, Valle, dos de febrero de dos mil veintidós.
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 062

En atención a la constancia secretarial, lo cual pudo verificar el Despacho en el archivo No. 21, del expediente electrónico, es deber del Juzgado realizar mediante esta providencia el respectivo control de legalidad (art. 42, numeral 12 CGP), a fin de garantizar la tutela judicial efectiva, toda vez que la falta de emplazamiento o realizarlo en indebida forma podría conducir a una nulidad en los términos del numeral 8° del art.133 del CGP. En consecuencia, el Juzgado,

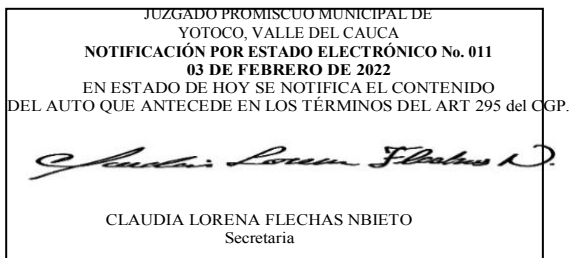
RESUELVE:

PRIMERO.- Por secretaría **REQUERIR y oficiar** a la mesa de Soporte Justicia XXI Web en Bogotá, administradores de la plataforma TYBA al correo soporte_ri_tyba@deaj.gov.co, a efectos de que se sirvan expedir constancia o certificación del registro e inscripción realizado el día 09 de noviembre de 2021, en el Registro Nacional de Emplazados en procesos de pertenencia, en la cual se indique tanto la fecha de publicación como la fecha de finalización de la misma en el RNPE, con destino a este proceso rad. 2021-00095-00.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA



c.l.f.n.

Firmado Por:

Emerson Giovanny Alvarez Montaña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89393d022daf1380a863fbf70f9dbf42cb98b54ce5beb6035aac8bfdb41d661**

Documento generado en 02/02/2022 02:38:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>